



### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2021-359
DEMANDANTE:	YINA MILENA MUÑOZ CERQUERA CC#1075276890
DEMANDADO:	IRNE ANDRES CAMPO BRAN CC#

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) YINA MILENA MUÑOZ CERQUERA asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

La Jueza